



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/100
16 de enero de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 24 del programa provisional

CUESTIONES INDIGENAS

Las actividades emprendidas y la información recibida de conformidad con la resolución 1996/41 de la Comisión acerca de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

1. En su resolución 1996/41, de 19 de abril de 1996, acerca de un foro permanente para los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que facilitase a la Comisión, en su 53° período de sesiones, un informe sobre las actividades emprendidas y la información recibida de conformidad con la resolución. La Comisión también decidió proseguir el examen del posible establecimiento de un foro permanente en su 53° período de sesiones, con inclusión de la cuestión de un segundo seminario a ese respecto.

2. El Secretario General, de conformidad con la resolución 1996/41, transmitió el informe del primer seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente, que tuvo lugar en Copenhague del 26 al 28 de junio de 1995 (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7), a los gobiernos, las organizaciones indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, invitándoles a expresar su opinión. Las observaciones y sugerencias recibidas se remitieron al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, en su 14° período de sesiones, celebrado en Ginebra del 29 de julio al 2 de agosto de 1996.

3. En su 14º período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó cuestiones referentes al foro permanente considerado. También examinó cuestiones relacionadas con los mecanismos, procedimientos y programas existentes en las Naciones Unidas que concernían a los pueblos indígenas. En el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1996/21) se señala que las organizaciones indígenas y muchos gobiernos habían manifestado la opinión de que el establecimiento de un foro permanente tenía una gran prioridad y que el foro debería establecerse al más alto nivel posible de las Naciones Unidas con un mandato que abarcara toda la gama de cuestiones de interés para las poblaciones indígenas. Además, no debería sustituir al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

4. En el 14º período de sesiones, el observador de Chile reiteró el ofrecimiento de su Gobierno de ser anfitrión del segundo seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente, que el Grupo de Trabajo recibió con beneplácito.

5. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión examinó cuestiones relativas al posible establecimiento de un foro permanente dentro del tema de su programa titulado "Discriminación contra los pueblos indígenas". En su resolución 1996/35, de 29 de agosto de 1996, la Subcomisión pidió al Secretario General que, al preparar su examen de los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a los pueblos indígenas, tuviese en cuenta los puntos de vista y las opiniones sobre el foro permanente expresadas en el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo y la información recibida de las poblaciones y comunidades indígenas, así como de los gobiernos. La Subcomisión se congratuló de la oferta del Gobierno de Chile de ser anfitrión del segundo seminario sobre un foro permanente y recomendó que el Centro de Derechos Humanos organizase ese seminario a comienzos de 1997. La Subcomisión también recomendó que el foro permanente fuese establecido en la primera parte del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y que su mandato abarcara las cuestiones relacionadas con todos los aspectos incluidos en el programa de actividades para el Decenio Internacional. La Subcomisión pidió asimismo que la Comisión de Derechos Humanos hiciese suya su recomendación de que el Centro de Derechos Humanos organizase un segundo seminario.

6. De conformidad con la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, el Secretario General llevó a cabo un examen de los mecanismos, procedimientos y programas existentes en las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas (A/51/493), y lo presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones. El examen está basado en la información recibida de los gobiernos, los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales.

7. En el informe se indica, entre otras cosas, que si bien existen diferencias notorias entre las actividades de los distintos órganos de las Naciones Unidas cuyos mandatos guardan relación con los problemas de las poblaciones indígenas, hay un interés y preocupación crecientes por las cuestiones relacionadas con las poblaciones indígenas entre las diferentes

organizaciones y departamentos del sistema de las Naciones Unidas. Actualmente existe un cierto número de programas y proyectos relacionados con las poblaciones indígenas que están ejecutando y preparando organismos de las Naciones Unidas. Sin embargo, no existe un mecanismo que permita un intercambio regular de información entre las partes afectadas y las interesadas -es decir, los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las poblaciones indígenas- de una manera constante. La información facilitada por los organismos de las Naciones Unidas no indica que existan ya procedimientos adecuados que permitan la participación efectiva de las poblaciones indígenas en la labor de las Naciones Unidas.

8. En su quincuagésimo primer período de sesiones la Asamblea General adoptó la resolución 51/78 en la que pedía al Secretario General que transmitiese el examen de los mecanismos, procedimientos y programas existentes a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales pertinentes y las organizaciones indígenas para recabar sus observaciones con objeto de presentarlas en el 53º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Todas las observaciones que se reciban figurarán en una adición al presente documento.
